



**TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 16:45 dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día 20 veinte de Mayo del año 2021 dos mil veintiuno, en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron las integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;
- II.- Revisión, discusión y en su caso, la reserva de información derivado de la solicitud de información DTB/4666/2021, misma que ingreso vía correo electrónico por acuerdo de derivación suscrito por la Directora de Responsabilidades de Gobierno Municipal de Guadalajara, y en las que se solicita: *"Solicito proposición económica de todos los participantes en el proceso de compra de uniformes de policía LPN/003/2021" (Sic).*
- III.-Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidenta del Comité, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, **Bárbara Lizzete Trigueros Becerra**, Presidenta del Comité, pasa lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Bárbara Lizzete Trigueros Becerra, Síndico y Presidenta del Comité;
- b) Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretaria Técnica del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2021 al encontrarse presente el quórum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido.*

1



II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, LA RESERVA DE INFORMACIÓN DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SEÑALADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DTB/4666/2021 EN LA QUE SE SOLICITA LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS ENTREGADAS POR LOS PARTICIPANTES DENTRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LPN/003/2021.

Competencia. El Comité de Transparencia es competente para conocer del presente asunto, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 11, 15 Y 16 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

Análisis del asunto. La Secretaria Técnico del Comité, en su calidad de Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, informa que se recibió la solicitud de información el pasado 13 de mayo del 2021 vía correo electrónico, por acuerdo de derivación suscrito por la Directora de Responsabilidades de Gobierno Municipal de Guadalajara, el cual contenía la solicitud de información pública materia de la presente reserva.

I.- Solicitud de información pública recibida:

"Solicito proposición económica de todos los participantes en el proceso de compra de uniformes de policía LPN/003/2021" (Sic).

II.- Fue turnada para su atención a la Dirección de Adquisiciones del Gobierno Municipal de Guadalajara.

II.- Derivado de lo anterior, se tiene por recibido ante la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, vía correo electrónico la solicitud de reserva y prueba de daño emitida por la Dirección de Adquisiciones del Gobierno Municipal de Guadalajara, atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 23 fracción II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, a continuación se detalla la prueba de daño presentada por el área poseedora de la información, para conocimiento de las integrantes del Comité y para los efectos legales que se tenga lugar, en la cual se refiere:

"Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección de Adquisiciones, se informa que las propuestas económicas forman parte de una licitación pública que se encuentra en proceso, por lo que la información solicitada se encuentra en una de las causales para la reserva de información señaladas en el 17 fracción IX de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus Municipios." (Sic).

Determinación del asunto: Por lo anterior y en relación con lo establecido en el artículo 17, arábigo 1, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia determina:

1.- Dicho lo anterior y una vez entrando en el análisis correspondiente a la información solicitada con relación a las **propuestas económicas entregadas dentro de la Licitación Pública número LPN/003/2021**, dichos documentos contienen los costos totales y unitarios, además de costos adicionales que pudieran generarse por concepto de impuestos; información que forma parte de una



licitación que actualmente se encuentra en proceso para su determinación y emisión de fallo.

Aunado a lo anterior, y de conformidad con lo señalado, en el artículo 17, fracción IX de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco** y sus Municipios, nos encontramos en el supuesto de información clasificada como reservada.

"...1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

(...)

IX. Las bases de datos, preguntas o reactivos para la aplicación de exámenes de admisión académica, evaluación psicológica, concursos de oposición o equivalentes"

(....)"

Por lo que entendiendo las Propuestas económicas en un concepto más amplio, están integradas por la descripción detallada de los bienes y/o servicios que cada participante ofrece, resumen detallado de los bienes que se ofrecen, marca, características, cualidades, cantidad, unidad de medida, garantía, tiempo de entrega y los valores numéricos que detallan los costos totales y unitarios que serán pagados por la entidad pública al proveedor participante seleccionado, **documentos que integran las propuestas técnicas los cuales se encuentran dentro de la licitación pública LPN/003/2021 pendiente de la emisión de su fallo, de acuerdo a lo señalado en las bases publicadas en el portal del Gobierno Municipal de Guadalajara, las cuales señalan que dicha licitación concluirá el 25 de mayo del año en curso, entregar la información requerida compromete el procedimiento**, en el sentido de que la posible difusión anticipada de la información que comprende las propuestas económicas, puede impedir u obstruir el resultado final del fallo ya que permitir el acceso a la misma de manera previa, llevaría consigo un beneficio ilegítimo a quién llegara a poseerla, causando un daño al interés público, en el entendido que al tener acceso a ellos gozaran de información privilegiada de manera anticipada a los tiempos establecidos en la licitación, provocando con ello un menoscabo del orden público e interés social, al inducir importantes pérdidas y/o ganancias financieras de forma indebida.

Fecha de fallo, que se desprende de las Bases de la LPN/003/2021 la cual puede consultarse de manera clara y abierta en el siguiente link, en virtud de tratarse de información pública fundamental. <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/BASESLPN003-2021.pdf>

Por lo anterior, el Comité de Transparencia determina que la información solicitada tiene **carácter de reservada y sujeta a protección** pues de darse a conocer la información contenida en la **Propuestas económicas entregadas en la licitación pública número LPN/003/2021**, documentos que integran parte fundamental de un proceso de licitación que se encuentra **en etapa de determinación previa a su fallo**, y de relevarse dicha información de manera anticipada ocasionaría un desequilibrio de posiciones, vulnerando el procedimiento de contratación para la adquisición de bienes, así como los principios de eficacia, imparcialidad y transparencia señalados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



2.- Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información, la divulgación de la información contenida que posee este H. Ayuntamiento sobre las **Propuestas económicas entregadas en la licitación pública número LPN/003/2021, licitación pública que se encuentra en etapa previa a la determinación del fallo, por lo que de entregar la información requerida, representaría un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público en razón de que, de revelarse; se vulnera el procedimiento que **servirá de base para la toma de decisiones del ente público, contraviniendo el interés público protegido por la ley, pudiendo alterar la determinación del fallo.****

En este sentido, entregar la información requerida compromete el procedimiento, en el sentido de que la posible difusión anticipada de la información que comprende las propuestas económicas, puede impedir u obstruir el resultado final del fallo ya que permitir el acceso a la misma de manera previa a éste, llevaría consigo un beneficio ilegítimo a quién llegara a poseerla, causando un daño al interés público, en el entendido que al tener acceso a ellos gozaran de información privilegiada de manera anticipada a los tiempos establecidos en la licitación, provocando con ello un menoscabo del orden público e interés social, al inducir importantes pérdidas y/o ganancias financieras de forma indebida al municipio lo que se refiere al presupuesto público.

3.- La divulgación de dicha información con carácter de reserva y que tiene limitaciones en el uso, provoca un riesgo que supera el interés público general de conocer la información, ya que podría producir un beneficio indebido e ilegítimo provocando pérdidas de las posiciones competitivas, vulnerando con ellos el interés público, así como el procedimiento de contratación para la adquisición de bienes produciendo daños económicos para el Municipio, de conformidad con lo señalado en el supuesto establecido por el artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra señala:

4

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
(...)

VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; (...).

De conformidad también con la disposición Vigésima séptima de los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, que a la letra señalan:

Vigésimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:

I. La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;

II. Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;



III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo,

y

IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

(...)

4. Ahora bien en una ponderación de derechos entendiéndose que los derechos del bien común, la legalidad, e imparcialidad así como el debido proceso se sobreponen al derecho de acceso a la información pública por consiguiente **la limitación de reservar la información representa el medio menos restrictivo adecuándose a los principios de proporcionalidad, legalidad.**

En este sentido el Comité de Transparencia determina que la información solicitada tiene **carácter de reservada y sujeta a protección** pues de darse a conocer la información contenida en la Propuestas económicas entregadas en la licitación pública número LPN/003/2021, documentos que integran parte fundamental de un proceso de licitación que se encuentra en etapa de determinación previa a su fallo, y de relevar dicha información de manera anticipada ocasiona un desequilibrio de posiciones, vulnerando el procedimiento de contratación para la adquisición de bienes, así como los principios de eficacia, imparcialidad y transparencia señalados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad concluye que la información requerida por el ciudadano encuadra en los supuestos de **clasificación de información como RESERVADA**, por lo que **este Comité de Transparencia procede a declarar que NO ES PROCEDENTE** proporcionar la información completa referente a *“Solicito proposición económica de todos los participantes en el proceso de compra de uniformes de policía LPN/003/2021” (Sic)* en posesión de la Dirección de Adquisiciones de este H. Ayuntamiento, clasificación de información que tendrá vigencia mientras subsista los elementos que originaron su reserva.

ACUERDO SEGUNDO *Se aprueba de manera unánime al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido, habiendo encontrado que la información solicitada encuadra con lo establecido en el del artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 17, punto 1, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios , este Comité de Transparencia **DECLARA DE FORMA UNÁNIME LA RESERVA** de la información que posee la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara referente al *“Solicito proposición económica de todos los participantes en el proceso de compra de uniformes de policía LPN/003/2021” (Sic)* , de conformidad a lo analizado dentro del punto II de la orden del día de la presente sesión extraordinaria.*



ACUERDO TERCERO.- Conforme lo anterior se aprueba de forma unánime que la información solicitada correspondiente al "Solicito proposición económica de todos los participantes en el proceso de compra de uniformes de policía LPN/003/2021" (Sic), tendrá **VIGENCIA EN TANTO SUBSISTAN LAS CAUSALES QUE ORIGINARON LA RESERVA**, contados a partir de la fecha de la solicitud, siendo el **13 de mayo del 2021**.

En este sentido, se ordena a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, haga las gestiones administrativas necesarias para hacer la entrega de la información solicitada mediante un **INFORME ESPECIFICO** de conformidad con los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

III.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó a las presentes si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existe otro tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO CUARTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 17:00 diecisiete horas del día 20 de mayo del 2021 dos mil veintiuno.

6

BÁRBARA LIZZETE TRIGUEROS BECERRA
SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RUTH ISELÁ CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS
Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA